

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA y BIOFARMA AGROPECUARIA S.A.

De una parte, el Mgter. **Jhon Boretto**, Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y, por la otra, el Sr. **Cr. Luis R. Klinger**, **D.N.I. 14.579.989**, en su carácter de Presidente de **BIOFARMA AGROPECUARIA S.A.**, en adelante "**LA EMPRESA**", con domicilio en la calle Bv. de Los Polacos 6446, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto,

EXPONEN

Que la Universidad contempla en sus Estatutos y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Región y la colaboración con instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

Que "**LA EMPRESA**" precisa de la asesoría y la autoridad académica para la elaboración de estudios, informes y la realización de actividades formativas.

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa.

SEGUNDA: Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos mediante anexos o convenios singularizados que contemplen las actuaciones a llevar a cabo en los siguientes campos:

- Realización de actividades formativas, deportivas, culturales, de divulgación o actualización científica o profesional, presenciales o a distancia.
- Prestación de servicios técnicos o docentes, así como desarrollo de investigaciones de interés para profesionales o estudiantes del rubro agropecuario.
- Evacuación de informes y elaboración de estudios, tanto a iniciativa de una de las partes como resultado de actuaciones conjuntas.
- Colaboración en los programas de cooperación con universidades nacionales o extranjeras, organismos gubernamentales o no gubernamentales y en proyectos de financiamiento nacional o internacional.
- Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos Instituciones.

TERCERA: Para concretar las acciones a que se refiere el apartado anterior, se constituirá una Comisión Mixta que propondrá el programa de actuaciones a realizar cada año y llevará a cabo la valoración de las realizadas en el año anterior. En el programa anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

CUARTA: El Convenio Marco entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de **2 (dos) años**, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración, siempre que ninguna de "**LAS PARTES**" lo denuncie con **tres meses** de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita.

QUINTA: “**LAS PARTES**” podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con **dos meses** de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para “**LAS PARTES**”.

SEXTA: Los distintos CONVENIOS ANEXOS serán suscriptos en nombre de LA UNIVERSIDAD por el/la Sr. /Sra. Rector/a o por los/las Sres. /Sra. Decanos/as; y en nombre de BIOFARMA AGROPECUARIA S.A. por el Sr. **Cr. Luis R. Klinger** o funcionario designado. Se firmarán tres ejemplares.

SEPTIMA: El presente Convenio Marco no implica para ninguna de “**LAS PARTES**” las partes en forma directa obligación económica alguna, ésta será establecida para cada caso en particular en los respectivos Anexos a suscribirse, previo cumplimentar con el estudio de factibilidad exigido por la Ordenanza HCS N° 06/2012.

OCTAVA: “**LAS PARTES**” de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral integrado por un miembro de cada parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes.

Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que “**LAS PARTES**” hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

NOVENA. A todos los efectos del presente, “**LAS PARTES**” constituyen domicilio especial en los consignados ut supra.

En prueba de conformidad con las cláusulas procedentes, se formaliza el presente Convenio en **tres (3)** ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los ... días del mes del año 2023.

Cr. Luis R. Klinger
Presidente
BIOFARMA AGROPECUARIA S.A.

Mgter. Jhon Boretto
Rector
UNC



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Proyecto de Convenio**

Número:

Referencia: PROYECTO CONVENIO MARCO ENTRE UNC Y BIOFARMA S.A.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.